

AUTO No. 1723

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 1523 de 21 de diciembre de 1998, en donde se autoriza al señor EFRAIN PEÑA, en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial MARANTA 9, la tala de un (1) árbol y la poda de dieciséis (16) especies mas y se le ordena la entrega de tres (3) árboles al vivero de la Florida y sembrar dos (2) en el sitio de la tala como medida de compensación.

Que dicha Resolución fue notificada por edicto, inició el 19 de enero de 1999 y fue desfijada el tres (3) de febrero del mismo año y tiene constancia de ejecutoria del once (11) de febrero de 1999.

Que a la fecha, la Secretaría Distrital de Ambiente ha constatado que el señor EFRAIN PEÑA, en su calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial MARANTA 9, ha dado cumplimiento a la Resolución No. 1523 de 21 de diciembre de 1998, realizando la compensación de tres (3) especies en el vivero de la Florida, con constancia de recibido de fecha 17 de Noviembre de 1999.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No. DM 03-98-178 de 1998, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 1523 de 21 de diciembre de 1998, por medio de la cual se autorizó la tala y poda al señor EFRAIN PEÑA, en su calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial MARANTA 9.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 17 AGO 2007

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. DM 03-98-178
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Revisó: Diego Díaz- Secretaría Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia